

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0168 30 ABR 2021

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de solicitud en materia de aguas subterráneas presentada por JAVIER JOSE MEZA ALTAMAR con CC No 77.165.886”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JAVIER JOSE MEZA ALTAMAR con CC No 77.165.886, presentó a Corpocesar solicitud en materia de aguas subterráneas, en beneficio del predio Lote N° 2 de matrícula inmobiliaria N° 190- 183076, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar.

Que con el fin de atender la solicitud, se efectuó requerimiento para el aporte de información y documentación complementaria.

Que mediante oficio radicado en ventanilla única de Corpocesar bajo el N° 2988 de fecha 6 de abril de 2021, el señor JAVIER JOSE MEZA ALTAMAR con CC No 77.165.886 comunicó lo siguiente a Corpocesar:

“Solicito el desistimiento del antiguo expediente conformado por ustedes bajo el N° CGJ-A 017-2021 en el cual se efectuaron requerimientos mediante comunicado OF-CGJ-A 062 del 19 de febrero de 2021, ya que en un principio no se tenía claridad de el (sic) permiso a tramitar ante la autoridad ambiental. De igual manera renuncio a los términos de ejecutoria para el antiguo trámite del expediente en citas, para así darle viabilidad técnica y legal de (sic) la nueva solicitud.”

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por JAVIER JOSE MEZA ALTAMAR con CC No 77.165.886, en torno a la solicitud en materia de aguas subterráneas, en beneficio del predio Lote No 2 de matrícula inmobiliaria No 190-183076, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el expediente No CGJ-A 017-2021.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a JAVIER JOSE MEZA ALTAMAR con CC No 77.165.886 y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.


ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso en vía gubernativa.

Dada en Valledupar, a los

30 ABR 2021

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


**YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) 
Expediente No CGJ-A 017-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181 